

RESOLUCIÓN No.

002144

24 MAYO 2019

()
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO EXTERNA A LA DOCENTE ADSCRITA
A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MARLEYN SERRANO RAMIREZ".

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio contentivo de comunicación Interna al cual le correspondió el número 20193090047653 de fecha 13-05- 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico JOSE HENAO GIL manifiesta: "En sesión del 8 de mayo de 2019, Acta 006, decidió avalar la solicitud de la Docente de planta MARLEYN SERRANO RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 51751105...por Comisión de servicios externos para asistir en calidad de ponente y presentar la ponencia titulada "Neuropedagogía interdisciplinar y transdisciplinar de reflexión de la educación y la pedagogía..." a desarrollarse en la Universidad de Lagos, Ciudad de Puerto Montt en la República de Chile del 11 al 17 de junio de 2019.

Que el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector (a), señala: "**Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias**".

Que el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: "**El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

B) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad. **Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.**

PARAGRAFO. "Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Que en efecto, al tratarse de una solicitud basada en fundamentos que rigen los estamentos legales se halla en la presente que la solicitud y/o manifestación cumple con la observancia plena de la norma por lo cual será concedida una Comisión de Servicio Externa a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias DE LA Educación de la Universidad del Atlántico **MARLEYN SERRANO RAMIREZ**, para que asista Al encuentro de Neuropedagogía interdisciplinar y transdisciplinar de reflexión de la educación y la pedagogía, actividad que se desarrollará en la Universidad de Lagos, Ciudad de Puerto Montt en la República de Chile del 11 al 17 de junio de 2019.

002144

Página 2 de 2

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase Comisión de servicio externa a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación Bellas **MARLEYN MARGARITA SERRANO RAMIREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 51751105, para que asista a la Actividad educativa denominada Neuropedagogía interdisciplinar y transdisciplinar de reflexión de la educación y la pedagogía, la cual se desarrollará en la Universidad de Lagos, Ciudad de Puerto Montt en la República de Chile del 11 al 17 de junio de 2019, según los considerados de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la Comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.


ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a la Docente interesada, a la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO
Rectora (e)

Proyectó: Prof. Univ.: Osman Mugno Sáenz 
Revisó: Jefe de Dpto de Talento Humano: Salomón Mejía Sánchez 